

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*.  
 Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte.  
 Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.  
 Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.  
 Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR.

Previéndose por Real orden de 14 del corriente la formación de la estadística general de los mozos sorteados en Diciembre último en esta provincia para la quinta de este año, he formado el estado general que subsigue y manifiesta el número de mozos sorteados para el reemplazo del Ejército, con las deducciones prevenidas en el artículo 18 de la ley de reemplazos, el cual se publica en este *Boletín ofi-*

*cial*, á fin de que los Ayuntamientos y cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo del año próximo 1861 y en los dos anteriores para el Ejército activo, que se crean agraviados, ó que tengan que esponer sobre la exactitud de los datos que dicho estado comprende, reclamen su rectificación á este Gobierno civil sin dilacion, y lo mas tarde hasta el dia 31 de Agosto próximo, en que cerrado y concluido este término, les parará el perjuicio á que diere lugar su morosidad; debiendo tener entendido, que la relacion de los mozos fallecidos, se ha de comprobar precisamente acompañando las respectivas partidas de defuncion; y con respecto á los incluidos indebidamente ó exceptuados del servicio, con copia certificada de los acuerdos de los Ayuntamientos sobre ambos objetos, y en su defecto por medio de la declaracion firmada por el Alcalde, individuos y Secretario del Ayuntamiento, segun se dispone en la Real orden de 26 de Noviembre de 1856, *Boletín* número 144 de dicho año.

### PROVINCIA DE SORIA.

#### SORTEO DE 1860 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército activo del corriente año, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

#### PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.

PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.	N.º de mozos sorteados en Diciembre último segun el acta remitida al Gobernador.	N.º de mozos que han fallecido.	N.º de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el artículo 7.º de la ley.	N.º de mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el artículo 7.º de la ley.	N.º de mozos sorteados en Diciembre último segun el acta remitida al Gobernador.	N.º de mozos que han fallecido.	N.º de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el artículo 7.º de la ley.	N.º de mozos que han fallecido.	N.º de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el artículo 7.º de la ley.
Acrijos.	32	..	..	..	..	..	..	..	..
Agreda.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Aldeaelpozo.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Aldehuela.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Aldehuelas.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Armejún.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Beraton.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Borobia.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Bretún.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Buimanco.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Cardejon.	..	..	..	..	..	..	..	..	..
			Castejón..	..	..	..	Fuentes de Agreda..	..	..
			Castilruiz.	..	..	..	Fuentes de Magaña..	..	..
			Cerbón.	..	..	..	Fuentestrún..	..	..
			Cigudosa.	..	..	..	Fuentebella.	..	..
			Ciria..	..	..	..	Hinojosa del Campo.	..	..
			Collado.	..	..	..	Huérteles..	..	..
			Cuesta (La)..	..	..	..	Jaray..	..	..
			Cueva (La)..	..	..	..	Leria..	..	..
			Débanos..	..	..	..	Losilla (la)..	..	..
			Diustes.	..	..	..	Magaña.	..	..
			Esteras de Lubia..	..	..	..	Matalebreras..	..	..

N.º de mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.	Número de mozos que han fallecido.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

N.º de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.	Número de mozos que han fallecido.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

N.º de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.	Número de mozos que han fallecido.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

N.º de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.	Número de mozos que han fallecido.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

	N.º de mozos sorteados en Diciembre último según el acta remitida al Gobernador.	Número de mozos que han fallecido.	N.º de los mozos comprendidos indubitablemente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.	N.º de mozos sorteados en Diciembre último según el acta remitida al Gobernador.	Número de mozos que han fallecido.	N.º de los mozos comprendidos indubitablemente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.	N.º de mozos sorteados en Diciembre último según el acta remitida al Gobernador.	Número de mozos que han fallecido.	N.º de los mozos comprendidos indubitablemente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.
Cihuela.	4	..	Ledesma.	3	..	Royo (El).	10	..	..
Cirujales.	5	..	Mazaterón.	3	..	Saldneró.	4	..	..
Cortos.	1	..	Minana.	3	..	San Andrés de Almarza.	3	..	..
Covaleda.	8	..	Molinos de Duero.	3	..	Sauquillo de Alcázar.	1	..	..
Cubo de la Sierra.	9	..	Montenegro de Cameros.	7	..	Sauquillo de Boñices.	4	..	..
Cubo de la Solana.	7	..	Muedra (La).	1	..	Soria.	44	..	..
Cuellar.	3	..	Narros.	5	..	Sotillo del Rincón.	7	..	..
Cuevas (Las).	3	..	Navalcaballo.	4	..	Tardajos.	3	..	..
Chavalér.	1	..	Nomparedes.	6	..	Taldelcuende.	7	..	..
Deza.	6	..	Ocenilla.	4	..	Tardesillas.	1	..	..
Dombellas.	1	..	Oteruelos.	5	..	Tejado.	10	..	..
Duruélo.	3	..	Pedrajas.	1	..	Tera.	2	..	..
Estepa de San Juan.	1	..	Peñalcázar.	6	..	Torrearevalo.	2	..	..
Fraguas (Las).	1	..	Peroniel.	5	..	Torrubia.	4	..	..
Fuentecantos.	1	..	Portelrubio.	2	..	Valdeavellano de Tera.	7	..	..
Fuentelsaz.	2	..	Portillo.	2	..	Velilla de la Sierra.	2	..	..
Fuentetova.	2	..	Póveda.	2	..	Ventosa de la Sierra.	3	..	..
Gallinero.	8	..	Quintana Redonda.	7	..	Villabuena.	6	..	..
Garray.	2	..	Quiñonería.	3	..	Villacierbos.	10	..	..
Golmayo.	6	..	Rabanos (Los).	5	..	Villar del Ala.	2	..	..
Gómará.	9	..	Rebollar.	4	..	Villares (Los).	3	..	..
Herreros.	8	..	Reñebblas.	3	..	Villaseca de Arciel.	2	..	..
Hinojosa de la Sierra.	1	..	Reznos.	1	..	Villaverde.	2	..	..
Ituero.	6	..	Rollamienta.	6	..	Vinuesa.	11	..	..

Soria 24 de Julio de 1860.—El V. P. del Consejo G. I., Manuel Sanz García.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Gobernación, se me ha comunicado con fecha 7 de Junio último la Real orden siguiente:

«La conservación de las señales establecidas en varios puntos del territorio, elegidos como vértices de la triangulación geodésica para la formación del Mapa de España, es de tan grande importancia que nunca podrá encarecerse lo bastante. La desaparición de una sola de ellas origina desde luego paralización en las operaciones y al proseguirlas después inconvenientes no pequeños por la delicadeza que exigen, y frecuentemente la necesidad de repetir observaciones largas, difíciles y penosas en suma, perturbación general en los trabajos, aumento de gastos y pérdida de tiempo. Para atajar este mal, se han dictado antes de ahora diferentes providencias, sin que hayan sido bastantes á evitar la reproducción de tales escesos, entretenimiento unas veces de la ignorancia, otras placer de malignidad. Cualquiera que sea el origen de estos actos es necesario reprimirlos y castigarlos, como opues-

tos á la buena administración, como perturbadores de una obra civilizadora y de utilidad general, y como indicios ciertos de escasa cultura y de aviesas inclinaciones. En su virtud, y para que tenga el debido cumplimiento la ley de 5 de Junio del año anterior, S. M. la Reina, ha tenido á bien resolver se recuerde á V. S. la rigurosa observancia de la Real orden de 14 de Mayo de 1857, adoptando además las disposiciones que creyese necesarias para que las autoridades locales presten á los trabajos geodésicos toda clase de apoyo, y cuiden de la conservación de las señales, pilares, hilos ó mojones, que en los respectivos distritos municipales estuviesen colocados, ó se colocaren, ilustrando además la opinión de sus habitantes, dando las instrucciones á los guardas rurales y demás dependientes de que pudiese disponer, entregando al Juzgado correspondiente á los damnificados voluntarios para su justo castigo, en el concepto de estenderse la responsabilidad y obligación de las reparaciones á los Ayuntamientos en los términos consentidos por las leyes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento.»

Repetidas y enérgicas han sido las prevenciones hechas á los Alcaldes de los pueblos con el objeto á que la preinserta Real orden se refiere, y sin embargo no ha sido posible conseguir que estas Autoridades ejerzan la vigilancia que se hace indispensable en la conservación de las señales, dando lugar esta apatía á que se reproduzcan actos impropios de un país civilizado, que quedan impunes cuando merecen severo castigo, no solo por el perjuicio material que reciben los intereses del Estado, sino, y mas principalmente por el entorpecimiento que ocasionan á los trabajos geodésicos difíciles de suyo y de ejecución tan esmerado como reclama la ciencia.

En su virtud encargo á los Alcaldes de la provincia el mas puntual y exacto cumplimiento de la citada soberana disposición, previniendo á las Autoridades locales le den la mayor publicidad, ilustrando la opinión de las gentes, y haciéndoles entender el daño que producen los instintos destructores de algunos mal intencionados, el descrédito que recae sobre la generalidad, y la precisión de que los Alcaldes adopten medidas de vigilancia y represión, contando con los guardas de campo y demás medios de que pueden disponer. Soria Julio 24 de 1860.—El G. I., V. P. D. C., Manuel Sanz García.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer dia festivo ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de 4 años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 10 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 16 de Junio de 1853.

4  
FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números de la finca	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especie.		Reduccion á metálico y tipo de la subasta.	
						Comun.		Rs.vn. Cs.	
						Fs.	Cs.	Cs.	Rs.vn. Cs.
74	1717	Agreda.....	Varias tierras.....	Cabildo de Agreda.....	José Perez Royo.....	21			548
77	1717	Id.	id.	id.	Manuel Ciria.....	20			522
86	1717	Id.	id.	id.	Santiago Gimenez.....	38	3		998
94	1721	Id.	id.	id.	Juan Cacho.....	23			601
686	715	Osma.....	id.	Racioneros de Osma.....	Manuel de Pablos.....				880 74
<b>FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN LOS PUEBLO QUE RADICAN.</b>									
2	1736	Agreda.....	Varias tierras.....	Agustinas de Agreda.....	Manuel Ruiz.....	14			360
20	1766	Id.	Una era de trillar.....	id.	Viuda de Bernabé Cacho.....	1			27
51	1778	Id.	Varias tierras.....	Concepcion de id.....	Angel Val.....	4	6		118
52	1781	Id.	id.	id.	Viuda de Manuel Peñuelas.....	3			79
53	1790	Id.	id.	id.	Epifanio Gimenez.....	1	6		40
54	1782	Id.	id.	id.	Viuda de Manuel Peñuelas.....	3			79
55	1783	Id.	id.	id.	Eleuterio Planillo.....	3			79
56	1789	Id.	id.	id.	Prudencio Ruiz.....	3			131
58	1785	Id.	id.	id.	Miguel Rubio.....	15	6		405
60	1780	Id.	id.	id.	Leandro Mayor.....	4	6		118
61	1788	Id.	id.	id.	Herederos de Pablo Omeñaca.....	15			392
65	1792	Id.	id.	id.	Felipe Delgado.....	10			261
66	1784	Id.	id.	id.	Herederos de Cayetano del Rio.....	2			53
67	1794	Id.	id.	id.	José Martinez Alonso.....	3	6		154
68	1795	Id.	id.	id.	Dámaso Calonge.....	12			314
69	1798	Id.	id.	id.	Sin arrendatario.....	3			131
70	1802	Id.	id.	id.	id.	3			131
71	1787	Id.	id.	id.	Andrés Campos.....	6			157
72	1801	Id.	id.	id.	Felipe y Patricio Ruiz.....	12	6		327
73	1717	Id.	id.	Cabildo de id.....	Patricio Cintora.....	6			157
75	1717	Id.	id.	id.	Juan del Rio.....	6			157
76	1717	Id.	id.	id.	Basilio Izquierdo.....	18			470
78	1717	Id.	id.	id.	Miguel Martinez.....	13			340
79	1717	Id.	id.	id.	Dámaso Delgado.....	7	6		196
80	1717	Id.	id.	id.	Timoteo Pelarda.....	4	6		118
81	1717	Id.	id.	id.	Juan Inocente Delgado.....	7	6		196
82	1717	Id.	id.	id.	Tomás Alonso.....	2	6		66
83	1717	Id.	id.	id.	Rafael Campos.....	2	3		39
84	1717	Id.	id.	id.	Manuel Gimenez.....	2			53
87	2218	Id.	id.	id.	Manuel Ruiz (sebo).....	8	9		229
88	1717	Id.	id.	id.	Herederos de Agustin Val.....	4			105
89	1723	Id.	id.	Curato de Magaña.....	Manuel Ciria.....	14			366
90	1722	Id.	id.	Virgen de los Remedios.....	Julian Ruiz (Martinello).....	10			261
91	1724	Id.	id.	Cabildo de Agreda.....	Santiago Aranda.....	10			261
92	1717	Id.	Un huerto.....	id.	Maria Val.....				77
93	1717	Id.	id.	id.	Viuda de Donato Val.....				33
109	1717	Id.	Una huerta en Valle de Soto.....	id.	Santiago Aranda.....				198
110	2219	Id.	Dos huertos en Paredes.....	Virgen de Magaña.....	Victor Martinez.....				99
115	1717	Id.	id. en id.	Cabildo de Agreda.....	El mismo.....				33
116	1717	Id.	id.	id.	El mismo.....				33
119	1717	Id.	2 id. uno en la calle del Lavadero y otro en la acequia del Molinar..	id.	Pablo la Cilla.....				92
120	1722	Id.	Una huerta y huerto en ambas Peñas	Virgen de los Remedios.....	Julian Ruiz Martinello.....				231
121		Id.	Un huerto en la calleja del Lavadero	Cabildo de Agreda.....	Viuda de Cayetano del Rio.....				50
122	1717	Id.	id.	id.	Antonio Ruiz.....				44
131	1718	Id.	Una heredad.....	Iglesia de S. Pedro de id.....	José Rubio.....				40
132	2309	Id.	id.	id.	José Campos.....				7
133	1720	Id.	Varias id.....	Virgen de los Milagros.....	Viuda de Tadeo Rubio.....				27
135	2220	Id.	Un huerto en la acequia del Indio.	Iglesia de Magaña.....	Angel Ruiz.....	2	6		66
136	2221	Id.	Varias tierras.....	Cofradía de S. Anton.....	Juan de Dios del Rio.....	2	6		66
143	2226	Id.	id.	Id. de ánimas.....	Julian Ruiz.....	5			130
123	1717	Id.	Un huerto en el Cigarral.....	Cabildo de Agreda.....	Antonio Cacho.....				44
124	1717	Id.	id.	id.	Pedro Valenciano.....				66
125	1717	Id.	Dos id.....	id.	José Omeñaca.....				66
138	2222	Id.	Uno id. detrás del Cuartel.....	Cofradía de S. Blas.....	Valdomero la Iglesia.....				22
139		Id.	Una heredad.....	id.	Manuel del Rio.....				11
148	2227	Id.	Una huerta.....	Reg. de los Milagros.....	Marcelino Delgado.....				220
149	2228	Id.	Dos id. en término de Paredes y la Fuentesilla.....	id.	Manuel Gimenez Liguete.....				40
153	2229	Id.	Un huerto en Paredes.....	Cofradía de Santa Lucia.....	Victor Martinez.....				77
180	1634	Acnijos.....	Varias tierras, un huerto, un sitio de pajar y una suerte de prado.	Iglesia de S. Juan de S. Pedro.	Andrés Leon.....		8		20
181	1635	Id.	Varias tierras.....	Id. de Santa Maria de la Peña.	Pedro Sanz.....		6		14
183	1620	Aldeaelpozo.....	Id. id. de 14 yugadas.....	Salvador de Soria.....	Rafael Diez.....	2	6		66
184	1624	Id.	Varias tierras.....	Curato del pueblo.....	Joaquin Sancho.....				440
187	2230	Aldehuela de Agd.*	id.	Iglesia de id.....	Pablo Escribano.....	2	6		66
188	2231	Id.	id.	Cofradía del Rosario.....	El mismo.....	2	4		61
189	1839	Id.	Id. id. era y prado.....	Id. de ánimas.....	Domingo Notiboli.....	4			103
193		Id.	Un prado.....	id.	Hilario Berdones.....				16
199	1656	Aldeaelcardo.....	Varias tierras y huerto.....	Iglesia del pueblo.....	Patricio Sanchez.....				12
200	1656	Id.	Un huerto.....	id.	Hilario Martinez.....				9
201	1656	Id.	Varias tierras.....	id.	Manuel Laya.....	2	1	1	55
205	2232	Armejún.....	Id. id. de regadio.....	id.	Juan Rodrigoero.....				45
209	1725	Añavieja.....	id.	id.	Pedro Hernandez.....	1			27
210	1753	Id.	id.	Cabildo del Campo.....	El mismo.....	2	6		66
227	1628y1629	Borobia.....	3 id. de 6 yugadas.....	Virgen de los Santos.....	Juan Rubio.....		6		14
228	1628y1629	Id.	11 pedazos de 36 fanegas.....	Cofradía de ánimas.....	Simon Corchon.....	4			105
232	1657	Bretún.....	Varias tierras.....	Iglesia del pueblo.....	El comun de vecinos.....	4			103
234	2234	Id.	id.	Cabildo de las unidas de Yanguas.	Manuel Palacios.....	2	3		39

Soria 16 de Julio de 1860.—Manuel Vasiana.